La Tebaida, Quindío, 13 de marzo de 2025

Señor
JOSÉ GABRIEL RUIZ
Representante Legal
Fundación Construyendo Huella Social

***REF**: Respuesta de observaciones al de pliego de condiciones proceso competitivo No. 001 de 2025*

Cordial y respetuoso saludo,

Por medio del presente procede el municipio de La Tebaida, a resolver las observaciones formuladas al pliego de condiciones del proceso competitivo No. 001 de 2025, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1:

"1. Solicitamos una modificación en el término respecto a la antigüedad de la ESAL, con el fin de garantizar una participación con mayor equidad, lo anterior promulgando los principios de igualdad y libre competencia, los cuales son un pilar fundamental en nuestra norma superior. Es bien sabido que la constitución nos menciona una libre competencia enfatizando en la garantía que las personas tengan las mismas posibilidades.

2. Un criterio donde se evidencia una antigüedad mínima de 5 años de vigencia al momento de presentar la propuesta nos otorga un criterio de rechazo, teniendo en cuenta que no se encuentra argumentado y deshabilitando a entidades que con menos años de existencias cumplen con el resto de los requerimientos.

3. Solicitamos detallar los argumentos que llevan a exigir una existencia de 5 años para cumplir con el contrato propuesto.

4. Se sugiere una modificación en la vigencia mínima a un total de 2 años"

RESPUESTA: SE ACCEDE

Agradecemos la solicitud de modificar el término relativo a la antigüedad de la ESAL (Entidad sin Ánimo de Lucro) con el fin de promover una mayor equidad en la participación. Coincidimos en que los principios de igualdad y libre competencia son pilares fundamentales en nuestra Constitución, que busca garantizar que todas las personas tengan las mismas posibilidades. En este sentido, nos parece relevante revisar las condiciones que aseguren que todas las entidades, sin importar su antigüedad, puedan participar bajo las mismas oportunidades. Estamos dispuestos a analizar esta solicitud dentro del marco legal aplicable para asegurar una participación justa y equitativa.

En relación con la antigüedad mínima de 5 años exigida para la presentación de propuestas, comprendemos la preocupación señalada, ya que este requisito podría resultar excluyente para aquellas entidades que, aunque tengan menos tiempo de existencia, cumplen con los demás requisitos técnicos y operativos necesarios para la ejecución del contrato. Reconocemos que la antigüedad no siempre refleja de manera directa la capacidad o solvencia de una entidad, por lo que estamos dispuestos a reconsiderar dicho requisito, asegurándonos de que la revisión de la antigüedad no se convierta en una barrera innecesaria que limite la participación de entidades con capacidad y experiencia en el área.

En cuanto a la solicitud de detallar los argumentos para exigir una antigüedad de 5 años, podemos señalar que la intención inicial fue garantizar estabilidad y experiencia operativa mínima. Sin

embargo, entendemos que esta condición puede ser revisada y ajustada, de modo que no se convierta en un obstáculo para entidades más jóvenes que puedan cumplir con todos los demás criterios establecidos en el contrato. De esta manera, buscamos equilibrar los principios de equidad y la necesidad de garantizar un servicio de calidad y cumplimiento de los requisitos.

Finalmente, respecto a la sugerencia de reducir la antigüedad mínima a 2 años, consideramos que este ajuste puede ser razonable, siempre y cuando se mantengan los estándares de capacidad técnica y operativa requeridos para cumplir con el convenio. Estamos dispuestos acceder a este cambio, ya que creemos que podría fomentar una mayor participación de entidades con la experiencia necesaria, pero que no alcanzan la antigüedad mínima propuesta inicialmente. El objetivo es garantizar la mayor equidad posible, sin sacrificar la calidad ni la efectividad del proceso.

En resumen, estamos de acuerdo con la importancia de garantizar igualdad de oportunidades y libre competencia en este proceso, y estamos dispuestos a ajustar las condiciones de antigüedad para asegurar que no se generen barreras innecesarias, todo dentro de los principios constitucionales y las necesidades operativas del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2:

"La siguiente observación es respecto al perfil del representante legal de la ESAL puntual:
1. Se sugiere una variabilidad en los requerimientos al mismo, esto debido al equipo de trabajo que se posee, un equipo conformado con profesionales idóneos para brindar un apoyo al mismo. Un claro ejemplo es el señor Juan Pablo Gómez Zuluaga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75075863 y tarjeta profesional No. 74208-T quien desempeña labores puntuales de contaduría, el cual posee una amplia y prolifera experiencia en las ESAL. Con el ejemplo anterior nos permitimos expresar el completo equipo de trabajo que posee el representante legal, el cual tendrá un acompañamiento total en el desarrollo de sus funciones.

2. Se sugiere que exista una tolerancia con el punto anteriormente expuesto para asegurar una mayor equidad en el proceso"

RESPUESTA: SE ACCEDE

Entendemos que el perfil del representante legal no necesariamente debe estar centrado exclusivamente en tener una formación profesional, sino en la capacidad de gestionar adecuadamente la entidad, respaldado por un equipo competente.

Una mayor flexibilidad en los requisitos del representante legal, considerando la estructura y la experiencia del equipo que lo acompaña, podría promover una mayor equidad en el proceso. Este enfoque puede ser beneficioso, ya que permitirá a las ESAL acceder a una mayor diversidad de perfiles, sin comprometer la eficacia o el cumplimiento de las funciones legales y operativas de la organización, por ende, no se pedirá perfil profesional al representante legal de la entidad.

GUILLERMO ARMANDO GÓMEZ SALDARRIAGA
Secretario de Gobierno

Proyectó: Viviana A. Escobar M /abogada Contratista/S.G
Aprobó Revisión: Pamela Bolívar Oquendo /Directora Administrativa Jurídica